

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los dias excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.ª de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 17 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento del estado satisfactorio de la salud pública en Pernambuco (Brasil), y conforme á lo prevenido en el art. 30 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.ª, 9.ª y 11 de la Real orden de 23 de Septiembre del año último; Esta Subsecretaria ha resuelto declarar limpias las procedencias de dicho punto, cualquiera que sea la fecha de salida, siempre que no se hallen comprendidas en ninguna de las disposiciones vigentes por las cuales corresponda la aplicación de cuarentena.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 16 de Junio de 1893.

—El Subsecretario, D. A. Castrillo.
—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandante general de Ceuta y Gobernadores militares de Alhucemas, Melilla é islas Chafarinas.

(Gaceta del 17 de Junio.)

Dirección general de Administración

Circular

El art. 15 de la instrucción de 27 de Abril de 1875 dispone que las Juntas provinciales de Beneficencia duren cuatro años, debiendo renovarse cada bienio la mitad de los individuos que forman estas Corporaciones.

Verificada la última renovación, según lo dispuesto en la circular de este Centro de 29 de Mayo de 1891, y llegada la época de verificar la que al presente año corresponde, esta Dirección general ha acordado lo siguiente:

1.º Que á la mayor brevedad posi-

ble reuna V. S. la Junta provincial de Beneficencia, á fin de que designe la mitad de los Vocales que deben ser renovados por ministerio de la ley, á cuyo efecto cesarán los que quedaron al verificarse la anterior renovación, ó que lleven cuatro años en la Junta.

2.º Que si durante el bienio último hubiesen ocurrido vacantes parciales, son asimismo objeto de la presente renovación las personas que ocupen aquéllas, cualquiera que sea la fecha de su nombramiento, ó de la en que hubieran entrado á desempeñar su cargo, siempre que ocupen plazas de Vocales á quienes corresponda cesar ahora en virtud de lo dispuesto en el núm. 1.º

3.º Que verificada la sesión de la Junta en que se designe los Vocales á quienes corresponde cesar, se levante acta por duplicado, que deben firmar los que asistan, remitiendo V. S. á este Centro uno de los ejemplares.

4.º Que á tenor de lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1890 invite V. S. á las Autoridades, á quienes se concede la facultad de formular propuestas en terna, dándoles cuenta de las que á cada una les corresponda para que por conducto de V. S. las remitan á este Centro en unión de las de su competencia para cubrir las vacantes que se produzcan con motivo de la actual renovación.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes, recomendándole la mayor urgencia en el servicio de que se trata. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1893.—El Director general, José María Jimeno de Lerma.—Sr. Gobernador civil de la provincia de... (Gaceta del 16 de Junio.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2341

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de Antonio Trujillo Vázquez, fugado del Hospital de Valladolid el día 14 del actual, de 33 años de edad, soltero, ojos garzos, barba poblada, color blanco, natural de Cádiz, tiene una cicatriz en el labio superior, de

oficio cochero; poniéndolo á disposición de este Gobierno caso de ser capturado.

Tarragona 19 de Junio de 1893.—El Gobernador, Cayetano Pineda.

Núm. 2342

Seccion de Fomento.—Minas

Con esta fecha se declara franco y registable el terreno de la mina que se expresa á continuación:

«Elvira», de sulfato de harita, sita en el término de Vimbondi, concedida á D. Juan Guarro Sanromá.

Lo que se publica en el Boletín oficial á los efectos de la ley de Minas vigente.

Tarragona 17 de Junio de 1893.—El Gobernador, Cayetano Pineda.

Núm. 2343

Con esta fecha se declara la caducidad de la mina que se expresa á continuación:

«Providencia», de hierro, sita en el término de Roquetas, concedida á Don Roque Hernández Villalba.

Lo que se publica en el Boletín oficial á los efectos de la ley de Minas vigente.

Tarragona 17 de Junio de 1893.—El Gobernador, Cayetano Pineda.

Núm. 2344

Con esta fecha se declara la caducidad de las minas que se expresan á continuación:

«San Antonio», de plomo, sita en el término de Molá, concedida á Don Antonio Martí Toro.

«Nuestra Señora de la Salud», de plomo, sita en el término de Molá, concedida á D. Antonio Castillo.

Lo que se publica en el Boletín oficial á los efectos de la ley de Minas vigente.

Tarragona 19 de Junio de 1893.—El Gobernador, Cayetano Pineda.

Núm. 2345

Con esta fecha se declara la caducidad de las minas que se expresan á continuación:

«Manuela Arsenia», de plomo, sita en el término de Ulldemolins, concedida á D. Enrique Schiravacher.

«Manuela Arsenia segunda», de plomo, sita en el término de Ulldemolins, concedida á D. Enrique Schiravacher.

Lo que se publica en el Boletín oficial á los efectos de la ley de Minas vigente.

Tarragona 19 de Junio de 1893.—El Gobernador, Cayetano Pineda.

Núm. 2346

Con esta fecha se declara la caducidad de la mina que se expresa á continuación:

«Comparellese», de plomo y cobre, sita en el término de Vilanova de Prades, concedida á D. Enrique Schiravacher.

Lo que se publica en el Boletín oficial á los efectos de la ley de Minas vigente.

Tarragona 19 de Junio de 1893.—El Gobernador, Cayetano Pineda.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2347

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

La Dirección general de Contribuciones, en orden de 12 del actual, se ha servido disponer que la modelación para las matrículas del próximo año económico de 1893-94 se varíe en la forma de que desaparezca la última de las casillas hoy existente y que se abra otra después del total de cuota para fijar en ella el 16 por 100 que los Ayuntamientos acuerden para gastos municipales, y además el que es obligatorio satisfagan las industrias que determina el art. 6.º del reglamento de 11 de Abril último, sacándose de la suma de las cantidades expresadas el 6 por 100 de premio de cobranza.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, á fin de que los Sres. Alcaldes y Secretarios encargados de la formación de las matrículas en sus respectivas localidades, procedan á rectificar dichos documentos en el preciso término de ocho días, sujetándose para ello al modelo que se inserta á continuación, al cual deberán ajustarse también aquellos otros funcionarios que á pesar de lo avanzado de la época en que nos encontramos no hayan dado principio aun á dichos trabajos.

Tarragona 17 de Junio de 1893.—El Administrador, Juan M. Igual.

Provincia de Ciudad ó pueblo de Consta de habitantes . Y le corresponde la base de población

Matricula que para el año económico citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de Abril de 1893, forma la Administración de Contribuciones (ó el Alcalde) de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribucion industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera seccion de la 5.ª vigentes, que con toda especificacion se mencionan, á saber:

Núm. de orden	Nombre y apellidos de los contribuyentes	Calle y numero de su casa habitación	Profesión, industria, arte u oficio por que contribuyen	Calle y numero del local en que se ejerce	Cuotas para el Tesoro		por 100 de recargo para gastos municipales		TOTAL		6 por 100 de aumento para gastos de formación de matrícula		TOTAL GENERAL		Cuarta parte correspondiente al trimestre	
					Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Núm. 2348

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA

Estado comprensivo de la existencia general de los acogidos en las Casas de Beneficencia de esta provincia, correspondiente al mes de Mayo de 1893, según los partes dados por los respectivos Directores

POBLACIONES donde radican	DEPARTAMENTOS de los mismos	EXISTENCIA en 30 de Abril de 1893			ENTRADOS en el mes de Mayo de 1893			SALIDOS			MUERTOS			RESTAN		EXISTENCIA en 31 de Mayo de 1893		
		Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	En el Establecimiento	En poder de las amas	Varones	Hembras	Total
Tarragona.	Expósitos...	302	354	656	4	5	9	1	2	3	1	1	2	55	605	304	356	660
	Misericordia.	94	65	159	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	94	64	158
Tortosa....	Expósitos...	133	110	243	2	2	4	»	»	»	»	»	123	123	135	111	246	
	Misericordia.	16	32	48	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	16	32	48	
Totales...		545	561	1106	6	7	13	1	3	4	1	2	178	728	549	563	1112	

Tarragona 12 de Junio de 1893.—El Secretario, Tomás Larráz.—V.º B.º—El Vicepresidente, Antonio de Magriñá.

Núm. 2349

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

CIRCULAR

Esta Comisión, por convenir al mejor servicio, ha resuelto prevenir á todos los Ayuntamientos que hubieren hecho algún ingreso en la Casa de Beneficencia de Tortosa desde cuatro años á esta parte, y cuyos recibos provinciales expedidos por el Administrador no hubieren sido cangeados con cartas de pago definitivas expedidas por Contaduría, lo manifiesten dentro del preciso término de tercero día, acompañando original ó por copia autorizada la documentación correspondiente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos á quienes interesa.

Tarragona 16 de Junio de 1893.—El Vicepresidente, Antonio de Magriñá.—P. A. de la C. P., el Secretario, T. Larráz.

Núm. 2350

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Autorizada por el artículo 12 de la ley de presupuestos de 29 de Junio de 1887, la celebración de conciertos entre la Hacienda pública y las empresas ó individuos que con motor de sangre se dedican al transporte de viajeros y mercancías, para el pago del impuesto establecido por el reglamento de 15 de Octubre de 1873, y debiendo celebrarse estos conciertos respecto al ejercicio de 1893-94, en el próximo mes de Julio para que los interesados puedan obtener sus beneficios desde el primer trimestre; esta Delegación ha estimado oportuno invitar por medio de la presente á las referidas empresas é individuos para que desde luego presenten en la misma las solicitudes correspondientes, en las cuales deberán hacer constar el nombre del interesado y su vecindad, el

trayecto que recorren y el punto de partida, el número de carruajes, sus clases y número de asientos que cada uno contiene, número de viajes que mensualmente verifican, precio de los billetes hasta cada uno de los puntos que recorran, número de billetes expedidos para cada uno de los referidos puntos durante el ejercicio que está próximo á terminar, y finalmente cuantos datos estimen oportunos para justificar el impuesto que deban satisfacer; sin perjuicio de que cuando se presenten para verificar el concierto, según la notificación que para ello se les haga por la Administración de Impuestos y Propiedades presenten los libros de contabilidad que están obligados á llevar, y los demás documentos en que se funden aquéllos datos para que puedan ser comprobados.

Como según el reglamento antes citado están sujetos al pago del impuesto lo mismo las empresas que los individuos que con motor de sangre se dedican al transporte de viajeros y de mercancías, no es obstáculo para la celebración de los conciertos el que el servicio que presten sea de escasa importancia, pues esta circunstancia se tendrá en cuenta al estipular la cantidad que hayan de satisfacer, la cual nunca podrá ser menor que el 50 por 100 de la que en otro caso habrían de pagar.

Los beneficios que los interesados han de obtener por medio de los conciertos son incontestables, por que sobre ser naturalmente menores las cantidades que han de satisfacer, se evitan por este medio la fiscalización é intervención que la Administración en cumplimiento de la ley habría de ejercer en caso contrario en sus operaciones, así como las responsabilidades en que podrían incurrir por cualesquiera infracción de los preceptos legales, tanto más fáciles estas de cometer por inadvertencia cuantos menores sean los elementos con que los interesados cuentan para llevar su contabilidad en la forma prevenida.

Con el fin de que todos los que se dediquen al ejercicio de la expresada industria puedan acogerse á los beneficios de los conciertos, recomiendo á los Sres. Alcaldes y Secretarios de los pueblos de esta provincia, la den á conocer á todos los interesados que existan en sus respectivas localidades.

Al propio tiempo prevengo á las mencionadas Autoridades remitan á la Administración de Impuestos y Propiedades de la provincia, antes de terminar el corriente mes, una relación de las empresas ó individuos sujetos al impuesto de que se trata, tanto por la conducción de viajeros como por la de mercancías, que estén establecidos en sus respectivos pueblos ó manifiesten bajo su responsabilidad que no existe ninguno.

Tarragona 17 de Junio de 1893.—El Delegado de Hacienda, Francisco de la Guardia.

Núm. 2351

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Tarragona
Habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia sacar á concurso el servicio de carros y caballerías con destino á los trabajos que hayan de ejecutarse por administración, se hace público que dicho concurso se celebrará el viernes próximo 23 del actual, á las doce en punto de la mañana, pudiendo los que deseen tomar parte en el mismo enterarse de las condiciones en la Secretaría municipal.

Tarragona 17 de Junio de 1893.—El Alcalde accidental, Ernesto Florensa.

El día 30 del actual, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia y por pujas á la llana la subasta pública para el servicio de alquiler de puestos públicos en las calles, plazas y paseos de esta ciudad, bajo el tipo de 12.802 pesetas por un año ó sea

desde 1.º de Julio próximo á 30 de Junio de 1894, prorrogable por un año, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Para poder tomar parte en dicha subasta los licitadores deberán presentar su cédula personal y el documento que justifique haber depositado en la Caja de este Municipio 64010 pesetas como depósito provisional, cuya cantidad deberá elevar á la de 1.28020 pesetas al constituirse en depósito definitivo por el que resultase rematante.

Tarragona 16 de Junio de 1893.—El Alcalde accidental, Ernesto Florensa.

El día 30 del mes actual y hora de las doce á una de la tarde tendrá lugar en pública subasta el arriendo de los dos rediles existentes en el matadero de esta ciudad, bajo el tipo de 250 pesetas anuales y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El acto se verificará á la llana, en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia y con asistencia del Regidor Sindico y del Secretario de la Corporación municipal.

Para poder tomar parte en la subasta los licitadores acreditarán por medio de resguardo haber depositado en la Caja municipal el importe del 5 por 100 del tipo de subasta, cuyo depósito deberá elevar el rematante á un 20 por 100 al serle anunciada la aprobación del remate como fianza definitiva.

Tarragona 16 de Junio de 1893.—El Alcalde accidental, Ernesto Florensa.

Núm. 2352

Don Lorenzo Vall Masip, Alcalde constitucional de Gratallops, Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes

asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno a tres años, a contar desde el día 1.º de Julio de 1893 hasta el 30 de Junio de 1896, por medio de pujas a la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las once de la mañana del día que haga diez no festivos, a contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará a las doce de la misma, bajo el tipo de 4.747'80 pesetas para cada año, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Gratallops 15 de Junio de 1893.—
Lorenzo Vall.

Núm. 2353

Don Simeón Viñes, Alcalde constitucional de Vilella alta,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusión en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1893-94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las once de la mañana del día que haga ocho hábiles, a contar desde el siguiente al en que se publique este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará a las doce, bajo el tipo de 2.144'87 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vilella alta 15 de Junio de 1893.—
Simeón Viñes.

Núm. 2354

Don José Llebaria March, Alcalde constitucional de García,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusión en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1893-94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, a contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará a las doce, bajo el tipo de 12.015'57 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

García 14 de Junio de 1893.—José Llebaria.

Núm. 2355

Don José Vendrell y Mestre, Alcalde constitucional de Vespella,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusión en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas

para el ejercicio de 1893-94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto, una segunda licitación, por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, a contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará a las doce, bajo el tipo de 829'72 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vespella 15 de Junio de 1893.—José Vendrell.

Núm. 2356

Don Antonio Juan Font Marqués, Alcalde constitucional de Arbós,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusión en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1893-94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, a contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará a las doce, bajo el tipo y precios rectificadas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Arbós 17 de Junio de 1893.—Antonio Juan Font.

Núm. 2357

Don Miguel Grau Cervera, Alcalde constitucional de Riudecols,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusión en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1893-94, he dispuesto anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, a contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará a las doce, bajo el tipo de 5.257'24 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Riudecols 14 de Junio de 1893.—Miguel Grau.

Núm. 2358

Don Magín Moncusí Segarra, Alcalde constitucional de Conesa.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusión en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1893-94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, a contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial*

de la provincia, y terminará a las doce, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Conesa 16 de Junio de 1893.—Magín Moncusí.

Núm. 2359

Don José Oliach Sabaté, Alcalde constitucional de Arboli,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusión en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1893-94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, a las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, a contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará a las doce, bajo el tipo de 1.520'12 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Arboli 10 de Junio de 1893.—José Oliach.

Núm. 2360

Don Sebastián Altés Roig, Alcalde constitucional de Montreal,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusión en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1893-94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, a contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará a las doce, bajo el tipo que está de manifiesto y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Montreal 13 de Junio de 1893.—Pedro Ramón, Secretario.

Núm. 2361

Don Juan Oliveres Dalmau, Alcalde constitucional de Ciurana,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusión en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes saladas para el ejercicio de 1893-94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las once horas de la mañana del día que haga ocho no festivos, a contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará a las doce, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Ciurana 13 de Junio de 1893.—Juan Oliveres.

Núm. 2362

Don Pablo Pijuan Bofarull, Alcalde constitucional de Ceballá del Condado,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusión en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1893-94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las once de la mañana del día que haga ocho no festivos desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará a las doce de la misma y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Ceballá 13 de Junio de 1893.—Pablo Pijuan.

Núm. 2363

Don Agustín Agustí Arboli, Alcalde constitucional de Ribarroja,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusión en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el año económico de 1893-94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, a contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará a las doce, bajo el tipo de 13.566'99 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Ribarroja 13 de Junio de 1893.—Agustín Agustí.

Núm. 2364

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pallaresos

Intentada sin éxito la primera subasta con la exclusión de los derechos de consumos para el año de 1893-94, se celebrará una segunda subasta el día que haga diez no festivos, a contar desde que se publique este anuncio en el *Boletín oficial*.

Si tampoco da resultado la segunda se celebrará la tercera en las mismas condiciones y en los mismos días de término de la primera y segunda.

Pallaresos 16 de Junio de 1893.—El Alcalde, Juan Parelló.

Núm. 2365

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Selva

Terminado el reparto de líquidos correspondiente al ejercicio de 1892 a 93, se hallará de manifiesto por espacio de ocho días hábiles en la Secretaría municipal, para que pueda ser examinado por los interesados y puedan durante dicho plazo producir las reclamaciones que crean procedentes; en la inteligencia que pasado el plazo referido, no será atendida ninguna reclamación.

La Selva 14 de Junio de 1893.—El Alcalde Presidente, Juan Ripoll.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ceballá del Condado

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el próximo ejercicio económico de 1893-94, se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el Boletín oficial de la provincia, durante dicho plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y sean justas. Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos en donde residan terratenientes de ésta, lo hagan público en sus localidades á fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Ceballá del Condado 15 de Junio de 1893.—El Alcalde, Pablo Pijuán.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabra

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales de este Municipio respectivas al año económico de 1891-92, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones que se crean oportunas. Formado el proyecto del presupuesto adicional de 1892-93 de este término por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento, estará de manifiesto en la Secretaría del mismo durante quince días, al objeto de que pueda ser visto y producirse las reclamaciones que se crean oportunas. Cabra 12 de Junio de 1893.—El Alcalde, Juan Morató.

Don José Llagostera y Casas, Alcalde constitucional de Creixell, Hago saber: Que confeccionado y aprobado por la Junta respectiva el reparto de arbitrios extraordinarios y filoxera para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario correspondiente al actual ejercicio económico de 1892-93, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, y horas de oficina, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y producir las reclamaciones que se crean oportunas. Creixell 15 de Junio de 1893.—José Llagostera.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Prat de Compte

Hallándose terminado el reparto de la contribución territorial de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo año económico de 1893-94, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que sean justas. Prat de Compte 16 de Junio de 1893.—El Alcalde, Miguel Valimaña.

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con

destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1893-94, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Table with 2 columns: Description of goods and their price per unit. Items include chickens, rabbits, eggs, potatoes, and hay.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga, puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887. Vilanova de Prades 11 de Junio de 1893.—El Alcalde, Jaime Domenech,

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1893-94, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Table with 2 columns: Description of goods and their price per unit. Items include chickens, rabbits, pigeons, and chickens.

140.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8'00 pesetas al 100..... 2.800'00 9.241'50

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887. Montblanch 13 de Junio de 1893.—Ramón Riba Borrás.

Don Magín Plá y Soler, Relator Secretario de Sala de la Audiencia territorial de Barcelona, con la categoría y consideración de Magistrado de Audiencia de lo criminal,

Certifico: Que por la sala primera de lo civil de esta Audiencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Número setenta y ocho.—S. S. Don Justo Val.—D. Angel Merino de Porrás.—D. Teodoro Alard.—D. Nicolás de Otto.—Barcelona seis de Mayo de mil ochocientos noventa y tres. En la pieza separada que ante esta Sala primera de lo civil ha pendido y pende entre partes de D. José Nin y Mercadé, labrador, vecino de Torredembarra, representado por el Procurador D. Francisco Sánchez y dirigida por el Letrado D. Juan Maluquer; Don Melchor Ruy y León, alguacil, vecino de Vendrell, á quien representa el Procurador D. José Draper, sin tener en estas actuaciones dirección de Letrado; D. Pedro Nin y Mercadé, representado por los Estrados de este Tribunal y el Abogado del Estado, sobre la defensa por pobre solicitada por el primero en la segunda instancia de un juicio declarativo de mayor cuantía procedente del Juzgado de primera instancia del Vendrell.—Resultando, etc.—Fallamos que debemos declarar y declaramos á D. José Nin y Mercadé pobre y con derecho á disfrutar los beneficios que concede el artículo catorce de la citada ley de Enjuiciamiento civil en el pleito de que procede este ramo separado, en cuyo rollo se haga constar esta declaración. Y por esta sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona, á menos que alguna de las partes solicitare se notifique personalmente á D. Pedro Nin y Mercadé, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Justo Val.—Angel Merino de Porrás.—Teodoro Alard.—Nicolás de Otto.—Barcelona seis de Mayo de mil ochocientos noventa y tres. La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Magistrado ponente en la audiencia del día de hoy de que certifico.—Ante mí, Magín Plá y Soler.»

Y para que conste y se lleve á efecto la publicación en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona, libro la presente en Barcelona á seis de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—Ante mí, Magín Plá y Soler.

Igualmente certifico que las partes comparecidas han litigado como á pobres.

Barcelona fecha ut supra.—Plá.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente que se expide en méritos de las diligencias preliminares de juicio de faltas dimanantes del tes-

timonio tanto de culpa remitido por la Superioridad á este Juzgado municipal á virtud de la causa sobre hurto instruida contra Pedro Capóns Boyé, se cita á dicho sugeto que es conocido por Juan Ferré Escarré, de diez y seis años de edad, soltero, barbero, natural de Lilla, en esta provincia, habiendo residido en esta capital, plaza de las Coles, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que el día veintiseis del corriente, á las cinco de su tarde, comparezca personalmente con todas las pruebas de descargo de que intente valerse ante el Sr. Juez municipal de esta ciudad, en su sala de audiencia, sita en los bajos de las Casas Consistoriales, á fin de celebrar el oportuno juicio de faltas por haber ocultado su verdadero nombre al ser indagado en la causa de que se ha hecho mérito; bajo apercibimiento de que si deja de comparecer, se seguirá y fallará el juicio de conformidad á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Tarragona 2 de Junio de 1893.—El Secretario, Ramón Mestre.

Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tarragona.

Por la presente se cita y llama á Juana Rodríguez y Matias, de treinta y cinco años, hija de Victoriano y de Remigia, casada con Francisco Martín Ortiz, natural de Navalanguilla, partido de Barco de Avila, provincia de Avila, vecindada ultimamente en esta ciudad, de estatura regular, ojos y pelo negros, sin seña especial, por estar comprendida en el artículo ochocientos treinta y cinco, apartado primero de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado con objeto de practicar ciertas diligencias en méritos de la causa que contra ella y dos más se sigue en este Juzgado sobre estafa; se le previene que de no comparecer será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, que procedan á la busca y si la hallaren á la detención de la procesada Juana Rodríguez y Matias, poniéndola á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Tarragona quince de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—Daniel Esteller.—El Actuario, José Ventosa.

REGIMIENTO CAZADORES DE TETUAN

17 DE CABALLERIA

Anuncio

El día 28 del actual, á las once de la mañana, tendrá lugar en el cuartel que ocupa el cuerpo en esta ciudad, la venta en pública licitación de 6 caballos que le resultan sobrantes.

Reus 19 de Junio de 1893.—El Comandante Mayor, José Manzano.

Forma parte del presente número el pliego 10 para sustituir el comprendido en el «Boletín» de 18 del corriente que contiene el acta de la sesión de la Diputación provincial celebrada el día 19 de Abril sin estar terminada la publicación de la anterior de 6 de dicho mes.